



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0257622024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2024-MPCH/A

Chota, 06 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 280-2024-MPCH-DGPP, de fecha de 02 de mayo de 2024 y el Proveído de Gerencia Municipal N° 2297, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 la Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales que formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

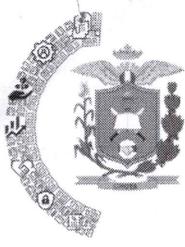
Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y de dicho proceso tiene como una de sus fases, la formalización de acuerdos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, que establece en su primera disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

El instructivo N°001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-201G EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPH, de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2025-2028 de la Municipalidad Provincial de Chota, el mismo que establece:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2024-MPCH/A

Artículo 40º.- EL Comité de vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.

Artículo 41º.- Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito de la provincia de Chota, debidamente acreditado.
- Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta 2 veces de asistencia efectiva.
- Radicar en la Provincia de Chota,
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Que, mediante Informe N° 280-2024-MPCH-DFPP, de fecha 02 de mayo de 2024, el Director General de Planificación y Presupuesto, a Gerencia Municipal comunica la culminación del Proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2025; concluyendo: -El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – PPR 2025, se desarrolló de manera democrática conforme a lo establecido en el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por el ente rector, así como el reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPCH, producto de ello se priorizaron doce (12) inversión los cuales son propuesta de idea de proyecto para la elaboración de los estudios de Pre Inversión; los mismos que serán incorporados a la cartera del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la municipalidad.- Se eligió el Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo Basado en Resultados –PPR 2025, conformado por (04) agentes participantes. - Se realizó el registro y cierre del aplicativo de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – PPR 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los plazos establecidos. Asimismo, recomienda reconocer mediante acto resolutivo a los integrantes del Comité de Vigilancia elegidos;

Que, con Proveído N° 2297 de fecha de recepción 03 de mayo de 2024, Gerencia Municipal dispone a Secretaría General proyectar acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20º, inciso 6), 39º y 43º de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2025, de la Municipalidad Provincial de Chota, el cual está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
1	Segundo Herminio Mejía Guevara	Presidente	27374895
2	Teófilo Benavides Cieza	Secretario	27423309
3	Mery Bautista Aguilar	Vocal	46077097
4	Percy Marino Herrera Uriarte	Vocal	40650564



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2024-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades correspondientes al comité de vigilancia para el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** la notificación de la presente a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Chota (<https://www.munichota.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
G. Municipal
O. G. Asesoría Jurídica
D. G. Planeamiento y Presupuesto
Interesados
Archivo.

